



EXPEDIENTE N° 000775-2022-005068

Cajamarca, 28 de enero de 2022

INFORME N° D3-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM



Firmado digitalmente por GÜISSA  
MENDOZA Maria Elena FAU 20453744168  
soft  
SEDE - DREM - Ing.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/01/2022 05:19 p. m.

A : **CENTURION RODRIGUEZ**, Carlos Eduardo  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : **GÜISSA MENDOZA**, Maria Elena  
Ingeniera  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Asunto : Evaluación Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM CORRECTIVO del Proyecto Minero Metálica, presentado por la **Empresa Constructora Contratista Sangay E.I.R.L.** con RUC N° **20491577038** con representante legal **Sangay Julcamoro Pedro Casimiro** a desarrollarse en el Derecho Minero "Don Lucho N° 02" de código 03001774X01.

Fecha : 28 de enero de 2022

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo informarle que se ha realizado la evaluación de datos consignados en el instrumento de Gestión Ambiental para Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM del Proyecto a desarrollarse en el Derecho Minero "DON LUCHO N° 02" con código **03001774X01**, presentado por la EMPRESA **CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L** con RUC N° 20491577038 con representante legal **SANGAY JULCAMORO PEDRO CASIMIRO**, dicho proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca. Indicando que es un IGAFOM de forma INDIVIDUAL. En su atención cumulo con informar lo siguiente:

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**  
ABANDONO

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1** De la revisión en el SIDEMCAT, se evidencia que la concesión minera **DON LUCHO N° 02** con Código 03001774X01, se encuentra titulada a nombre de COMPAÑIA MINERA EL FERROL S.A.C, mediante Resolución Jefatural N° 7247-94-RPM, de 50 Has, en la Carta Nacional (16-G), ubicada en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca.
- 2.2** Mediante expediente con registro SGD N° 7112, de fecha 30 de abril 2021, la empresa **CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.** con RUC N° 20491577038 con representante legal **SANGAY JULCAMORO PEDRO CASIMIRO**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (en adelante DREM), para su evaluación y aprobación el Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM CORRECTIVO, ubicado en el, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, que se desarrolla en la Derecho Minero **DON LUCHO N° 02**, con código 03001774X01.



### III. ANALISIS

- 3.1 El artículo 9 y 10 del DECRETO SUPREMO N° 038-2017-EM – Establece disposiciones reglamentarias para el instrumento de gestión ambiental para la formalización de Actividades De Pequeña Minería y Minería Artesanal, describe lo siguiente.

#### **Artículo 9.-Presentacion del formato del Aspecto Correctivo**

9.1 El formato correspondiente al aspecto correctivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad correspondiente.

9.2 La Unidad de Recepción De Documental de la autoridad correspondiente deja constancia de la presentación del formato del Aspecto Correctivo, con el sello oficial de recepción de la copia de dicho formato presentado. Luego, el referido formato es remitido a la Oficina de ventanilla única de la citada autoridad para su ingreso al Sistema de Ventanilla Única.

#### **Artículo 10.-Presentacion del Formato del Aspecto Preventivo**

10.1 El formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal, ante la autoridad competente, **en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del aspecto correctivo.** Dicho plazo se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento. (Subrayado lo propio)

(...)

A propósito de lo descrito en el inciso 10.1 el artículo 14 del DECRETO SUPREMO N° 038-2017-EM, describe lo siguiente:

#### **Artículo 14.- Incumplimiento de la presentación del formato del Aspecto Preventivo**

Es causal de **ABANDONO** del procedimiento para la evaluación del IGAFOM, el incumplimiento por parte del / de la minero/a informal del plazo establecido en el párrafo 10.1 del artículo 10 del presente reglamento. (...)

Al respecto de las normas citadas, el titular minero informal que pretende presentar el instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de pequeña Minería y Minería artesanal – IGAFOM de su actividad minera, **tiene un plazo máximo de tres meses a partir de presentado el IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO** para realizar la presentación del **IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO**, el incumplimiento de lo citado en la normativa en mención es causal de **ABANDONO** del procedimiento para la evaluación del IGAFOM.

- 3.2 Mediante expediente con registro SGD N° 7112, de fecha 30 de abril de 2021, la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.** con RUC N° 20491577038 con representante legal **SANGAY JULCAMORO PEDRO CASIMIRO**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (en adelante DREM), para su evaluación y aprobación el Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM CORRECTIVO, ubicado en el, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.
- 3.3 Hasta la fecha en que se redacta el presente informe, la empresa **CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.** con RUC N° 20491577038 con representante legal HOYOS ALVARADO RONALD, no ha cumplido con presentar el IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO de su actividad minera. Por la cual, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM correspondiente declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo iniciando por el minero en vías de formalización.



#### IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la suscrita concluye que:

- 4.1 Mediante expediente con registro SGD N° 7112, de fecha 30 de abril de 2021, la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.** con RUC N° 20491577038 con representante legal **SANGAY JULCAMORO PEDRO CASIMIRO**, presentan el Instrumento de Gestión ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO para su evaluación correspondiente, dicho proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca. Hasta la fecha de redactar el presente informe, la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.** no ha cumplido con la presentación del IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO de su actividad minera. Por lo cual, de acuerdo al 14 del Decreto Supremo N° 038- 2017-EM corresponde declara el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el minero en vías de formalización.
- 4.2 Por todo lo expuesto corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de evaluación del IGAFOM presentado por el minero en vías de formalización empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.**, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 038-2017 EM.
- 4.3. El titular podrá iniciar otro procedimiento administrativo con la misma pretensión, de conformidad con lo dispuesto en la ley del Procedimiento Administrativo General (ley N°27444).

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Elevar el presente informe al Área de Asesoría Legal de la DREM Cajamarca, para la emisión del Informe Legal y posterior Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Remitir copia de Resolución directoral regional e Informe Legal, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L.**, para su conocimiento.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**MARIA ELENA GÜISSA MENDOZA**  
Ingeniera  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**CECR/MEGM:**

**TRANSCRITO A:**

Representante: EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTA SANGAY E.I.R.L

RUC : 220491577038



---

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"